



RADICADO 76-736-31-84-001 2021-00093-00

SUCESION

Causante: LUIS VIDAL DUQUE AVALO

Sevilla Valle, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso arriba referido, el abogado autorizado en audiencia anterior¹, dentro del término concedido, presentó el trabajo de partición.

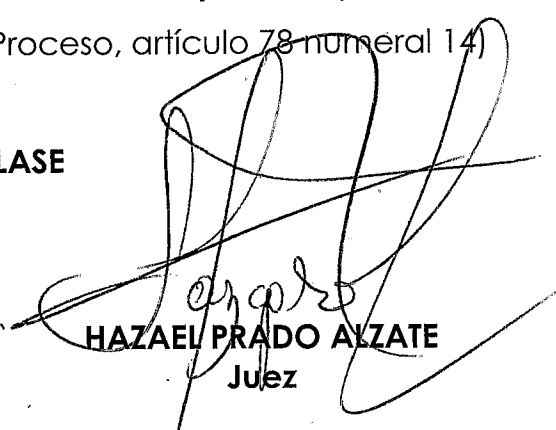
EL Despacho dando aplicación a lo dispuesto en el Código General del Proceso, artículo 509, numeral 1º,

DISPONE:

1. **Conferir TRASLADO DEL TRABAJO DE PARTICIÓN** a todos los interesados, por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento. Para el efecto, acompañese dicha actuación con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.

2. **REQUERIR** a las partes y abogados el cumplimiento del deber de suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o tramite y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Decreto 806 / 2020, artículo 3 y Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEI PRADO ALZATE
Juez

¹ Acta de audiencia No.014, del 22-FEB-2022, artículo 507 del Código General del Proceso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. - 163-

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN
LA PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° 025 Fecha. 25/4a/2022

Providencia de Fecha. 24/4a/2022

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 05:00 p.m.
hago constar que la providencia
anterior, notificada en Estado N° 025,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

14

Pereira, Marzo 8 del 2022.

Señora

JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Sevilla (Valle del Cauca)

Referencia: Sucesión intestada

Causante : Luis Vidal Duque Avalo c.c. 10.062.210

Asunto : Trabajo de partición.

Radicado : 2021-00093-00.

Herederos:

1. Luz Mireya Duque Castaño C.C. No.42.087.243

2. Olga Castaño Restrepo C.C. No.24.915.053

En mi calidad de apoderado judicial de la parte interesada y teniendo en cuenta la facultad concedida para presentar la partición, comedidamente me permito presentar para su aprobación el **TRABAJO DE PARTICION**, respecto del hoy causante **LUIS VIDAL DUQUE AVALO**. El mismo comprende los siguientes capítulos.

CAPITULO I. HECHOS:

Primero. El señor **LUIS VIDAL DUQUE AVALO**, quien se identificó en vida con la cédula 10.062.210, falleció en la ciudad de Cali el 11 de enero de 2021, tal como consta en el registro civil de defunción que se aporta, fecha en la que se defirió la herencia a sus herederos. Segundo.

Segundo. El citado causante, contrajo matrimonio por los ritos del matrimonio católico con la señora **OLGA CASTAÑO RESTREPO**, el 30 de abril de 1966 en la Iglesia la Valvanera de esta ciudad, creándose una sociedad conyugal, la cual se encuentra disuelta, misma que se liquidará en este trámite.

Tercero. De la unión antes dicha nació **LUZ MIREYA DUQUE CASTAÑO**, mayor de edad, llamada a heredar los bienes dejados por el causante, en su calidad de hija legítima del mismo.

Cuarto. Se trata de una sucesión intestada, donde, no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a las interesadas heredar la totalidad de los bienes que conforman el activo de la herencia.

Quinto. Mis mandantes, aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Sexto. Se pretende con este trámite liquidar la herencia y la correspondiente sociedad conyugal optando la cónyuge sobreviviente por gananciales.

Séptimo. Se desconoce la existencia de más herederos, pues la única es la hija legítima procreada por el fallecido señor **LUIS VIDAL DUQUE AVALO** con la señora **OLGA CASTAÑO RESTREPO**.

Octavo. Tampoco se conoce la existencia de testamento alguno.

Noveno. No existe pasivo conocido por los interesados.

Decimo. El día 22 de febrero de 2022 a las 2.10 p.m. se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, con los resultados que más adelante se relacionarán.

CAPITULO II. RELACION DE BIENES:

ACTIVO SUCESORAL:

RELACION DE BIENES PROPIOS EN CABEZA DEL CAUSANTE LUIS VIDAL DUQUE AVALO:

PARTIDA PRIMERA: La totalidad del derecho de dominio y posesión que ejerce sobre la finca las miras sector el venado dos lotes constante de 5 hectáreas 6.000 m2, compuesta de dos lotes alinderados separadamente así un lote: ## De un mojón de piedra que está en la orilla del camino que se está en la orilla del camino que está en la población (sic) conduce a palomino, en la raíz de un árbol llamado gavilán, de aquí siguiendo por el camino, de aquí en línea recta a otro mojón de piedra que está en la mitad de un camino en medio de un helecho y un membrillo, de aquí en línea hasta el primer mojón punto de partida ##, otro lote de un mojón que esta al pie de una piedra grande a orilla de la quebrada el venado, se sigue quebrada a otro mojón que está en la misma quebrada linderos con Laura Salazar de aquí a otro mojón que está a la raíz de un yarumo lindero con la misma Salazar (hijo), de aquí a otro mojón que está a la raíz de un suelo ,y de este a otro mojón que esta al pie de un yarumo, lindero con el mismo Salazar y la señora Zoila Rosa Avalo de Duque, de aquí a otro mojón que está a la orilla de la quebrada, punto de partida.

TRADICION: Adquirió el causante el anterior inmueble por adjudicación en la sucesión de **LUIS EDUARDO AVALO A LUIS VIDAL DUQUE AVALO**, inscrita en el folio de matrícula No.382-1264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle. **CODIGO CATASTRAL: 000100090046000.**

MATRICULA INMOBILIARIA: 382-1264 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla- Valle.

115

AVALÚO: Para efectos de la presente sucesión se avalúa en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESSO (\$52.981.500.00).**

PARTIDA SEGUNDA: La totalidad del derecho de dominio y posesión que ejerce sobre un lote de terreno o solar, constante de siete metros con sesenta centímetros de frente, por cuatro metros con ochenta centímetros de fondo que linda: **## POR EL SUR**, que es su frente con la carrera 7. **POR EL NORTE** con predio de Carlina Amaya de Giraldo, o mejor, **POR EL NORTE**, con predio de Juan de Jesús Franco; **POR EL OCCIDENTE**, con predio de Carlina Amaya de Giraldo; y **POR EL ORIENTE**, con predio de la vendedora Débora Marín Duque v. de Calle, **COMPLEMENTACION:** MARIA DEBORA MARIN VDA DE CALLE adquirió en mayor porción por compra a Marco Aurelio Marín Osorio por medio de la escritura # 1000 de la Notaria 1. De Pereira de abril 28 de 1959 registrada el 2 de mayo del mismo año en el libro 1. Tomo 3. fl. 36 partida 668, en 27.000.00 con otros predios de contado. Marco Aurelio Marín adquirió por adjudicación que se le hizo en la sucesión de benilda de M. tramitada ante el Juzgado 1. Civil del Circuito de Pereira y aprobada por sentencia de fecha 20 de septiembre de 1955, registrada tanto la sentencia como la hijuela el 29 de los mismos, en el libro de causas mortuorias al tomo 3. fl. 64 PDA 499 y fl. 65 PDA 451 en el 1. 1. Tomo 5. fl. 547, PDA 2223.

TRADICION: Adquirió el causante el anterior bien en adjudicación en la sucesión de LUIS EDUARDO DUQUE AVALO al hoy causante LUIS VIDAL DUQUE AVALO, según escritura 565 el 25 de octubre de 2013, Notaria Segunda de Sevilla.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 290-19123 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira- Risaralda. **CODIGO CATASTRAL** 01.02.00.00.005.0016.0 .00.00.000.

AVALÚO: Para efectos de esta sucesión se avalúa en la suma de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$100.674.000,00)**

TOTAL BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE (\$153.655.500.00).

CAPITULO III. RELACION DE BIENES SOCIALES:

En cabeza del causante LUIS VIDAL DUQUE AVALO:

PARTIDA PRIMERA: La totalidad del derecho de dominio y posesión que ejerce sobre una casa de habitación con su correspondiente solar, constante de 7.60 metros por 4.80 mts de centro., ubicada en la carrera 7 calles 9 y 10 de la ciudad de Pereira, cuyos linderos son: **POR EL SUR** que es su frente con la

carrera 7, POR EL NORTE, con predio de Juan de Jesús Franco Rodríguez, POR EL OCCIDENTE, con predio de Carlina Amaya Giraldo, y por el ORIENTE, con predio de Luis Eduardo Duque Arévalo, con quien tiene lindero con pared medianera.

TRADICION: Adquirió el causante, el anterior inmueble por compraventa hecha a María Omaira Calle de Meneses, Hermelina Calle de Solarte, Laurentino Calle Marín y Rubiela Calle Marín, mediante escritura 3436 del 24 de octubre de 2012 corrida en la Notaria Tercera de Pereira.

MATRICULA INMOBILIARIA: 290-140171 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Pereira- Risaralda.

CÓDIGO CATASTRAL 01.02.00.00.005.0017.0 .00.00.000.

AVALÚO: Para efectos de esta sucesión se avalúa en la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$131.086.500,00).**

PARTIDA SEGUNDA: Los dineros que se encuentran depositados en los CDTs y cuentas de ahorro a nombre del causante en el BANCO DAVIVIENDA, de conformidad a la certificación expedida por dicha entidad bancaria así:

CDTS y CUENTAS DE AHORRO en cabeza de **LUIS VIDAL DUQUE AVALO:**

CDT No. 0010480024142008.....	\$ 30.000.000,00.
CDT No. 1376CF0304 167945.....	\$ 28.000.000,00
CDT No. 1376CF0304723077.....	\$ 30.000.000,00
CUENTA DAMAS No. 0000000350505061.....	\$ 27.102.115.44
CUENTA FIJO DIARIO No. 05701 37670005503.....	\$ 4.000.24

Total esta partida **\$115.106.115,68**

TOTAL BIENES SOCIALES DEL CAUSANTE: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$246.192.615.68).

Valor bienes propios: \$153.655.500.00

Valor bienes sociales: \$246.192.615,68

TOTAL ACTIVO DE LA HERENCIA: SON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$399.848.115.68).

PASIVO. No se denunció.

CAPITULO IV. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Del monto del acervo bruto inventariado de los bienes sociales, o sea la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$246.192.615.68)**, deduzco los **gananciales** que corresponden a la **cónyuge sobreviviente**, señora **OLGA CASTAÑO RESTREPO**, estimados en la mitad ó 50% del acervo inventariado, o sea la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$123.096.307,84)**. El otro 50% se adjudicará a la heredera.

Por lo tanto, la liquidación de la sociedad conyugal es la siguiente:

Valor de los bienes sociales inventariados:	\$246.192.515,84
Gananciales cónyuge sobreviviente	\$123.096.307,84
Gananciales cónyuge fallecido	\$123.096.307,84
Sumas iguales	\$246.192.515,84

CAPITULO V. DISTRIBUCION DE LA HERENCIA:

Gananciales cónyuge fallecido.....\$123.096.307,84
Bienes propios del causante..... \$153.655.500.00

TOTAL ACTIVO: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATO CENTAVOS (\$276.751.807,84).

PASIVO NO EXISTE.

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATO CENTAVOS (\$276.751.807,84).

El monto del activo bruto arroja la cifra de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATO CENTAVOS (\$276.751.807,84).**; como no se denunció **PASIVO**, permite un activo líquido

de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATO CENTAVOS (\$276.751.807,84)**. Como es una (1) la persona la que tiene derecho a participar en la sucesión de la referencia en su calidad de heredera como es la señora **LUZ MIREYA DUQUE CASTAÑO**, la adjudicación del acervo líquido se hará en su **TOTALIDAD** a ésta. En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

Olga Castaño Restrepo (Cónyuge sobreviviente)	\$123.096.307,84
Luz Mireya Duque Castaño (Hija)	\$276.751.807,84

TOTAL	\$399.848.115,68
--------------	-------------------------

CAPITULO VI. ELABORACION DE HIJUELAS.

Para cubrir los derechos de herencia, se formarán las siguientes hijuelas, así:

HIJUELA UNO.

Para la **cónyuge** señora **OLGA CASTAÑO RESTREPO** identificada con la C.C. No.24.915.053, a quien le corresponde la cantidad de **CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$123.096.307,84) MONEDA CORRIENTE** por concepto de **GANANCIALES** para un total de esta hijuela de **(\$123.096.307,85)**.

Para pagarles su derecho, se le adjudican los siguientes bienes muebles e inmuebles en **COMUN Y PROINDIVISO** en un **cincuenta por ciento (50%)** con la señora **LUZ MIREYA DUQUE CASTAÑO**.

PARTIDA PRIMERA: La cantidad de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$65.543.250.00)** equivalentes al **50%**, sobre un todo de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$131.086.500.00)** que comprende el siguiente bien:

1.El derecho de dominio y posesión que ejerce sobre una casa de habitación con su correspondiente solar, constante de 7.60 metros por 4.80 mts de centro., ubicada en la carrera 7 calles 9 y 10 de la ciudad de Pereira, cuyos linderos son: POR EL SUR que es su frente con la carrera 7, POR EL NORTE, con predio de Juan de Jesús Franco Rodríguez, POR EL OCCIDENTE, con predio de Carlina Amaya Giraldo, y por el ORIENTE, con predio de Luis Eduardo Duque Arévalo, con quien tiene lindero con pared medianera.

112

TRADICION: Adquirió el causante el anterior inmueble por compraventa hecha a María Omaira Calle de Meneses, Hermelina Calle de Solarte, Laurentino Calle Marín y Rubiela Calle Marín, mediante escritura 3436 del 24 de octubre de 2012 corrida en la Notaria Tercera de Pereira. **MATRICULA INMOBILIARIA: 290-140171** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Pereira- Risaralda. **CODIGO CATASTRAL 01.02.00.00.005.0017.0 .00.00.000.**

PARTIDA SEGUNDA: La cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$57.553.057,84)** equivalentes al 50%, sobre un todo de **CIENTO QUINCE MIL CIENTO SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$115.106.115,68)** que comprende los siguientes bienes:

El cincuenta por ciento (50%) de los dineros que se encuentran depositados en los **CDTS y Cuentas de Ahorro** a nombre del causante en el **Banco DAVIVIENDA** así:

CDT No. 0010480024142008.....	\$15.000.000,00.
CDT No. 1376CF0304 167945.....	\$14.000.000,00
CDT No. 1376CF0304723077.....	\$15.000.000,00
CUENTA DAMAS No. 0000000350505061.....	\$13.551.057,72
CUENTA FIJO DIARIO No. 05701 37670005503...\$	2.000,12

Valores adjudicados:

Partida Primera \$65.543.250.00

Partida Segunda \$57.553.057,84

Total adjudicado: CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRÉSCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$123.096.307,84).

QUEDA PAGADA LA HIJUELA.

HIJUELA DOS.

Para la heredera señora **LUZ MIREYA DUQUE CASTAÑO** identificada con la C.C. No.42.087.243, a quien le corresponde la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATO CENTAVOS (\$276.751.807,84).** Por concepto de **HERENCIA** para un total de esta hijuela de **(\$276.751.807,84).**

Para pagarle su derecho, se le adjudican bienes así:

PARTIDA PRIMERA: La cantidad de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$65.543.250.00)** equivalentes al **50%**, sobre un todo de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$131.086.500.00)**, en **COMUN Y PROINDIVISO** con la señora **OLGA CASTAÑO RESTREPO** en el siguiente bien inmueble:

1.El derecho de dominio y posesión que ejerce sobre una casa de habitación con su correspondiente solar, constante de 7.60 metros por 4.80 mts de centro., ubicada en la carrera 7 calles 9 y 10 de la ciudad de Pereira, cuyos linderos son: POR EL SUR que es su frente con la carrera 7, POR EL NORTE, con predio de Juan de Jesús Franco Rodríguez, POR EL OCCIDENTE, con predio de Carlina Amaya Giraldo, y por el ORIENTE, con predio de Luis Eduardo Duque Arévalo, con quien tiene lindero con pared medianera.

TRADICION: Adquirió el causante el anterior inmueble por compraventa hecha a María Omaira Calle de Meneses, Hermelina Calle de Solarte, Laurentino Calle Marín y Rubiela Calle Marín, mediante escritura 3436 del 24 de octubre de 2012 corrida en la Notaria Tercera de Pereira.

MATRICULA INMOBILIARIA: 290-140171 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Pereira- Risaralda.

CÓDIGO CATASTRAL 01.02.00.00.005.0017.0 .00.00.000.

PARTIDA SEGUNDA: La cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$57.553.057,84)** equivalentes al **50%**, sobre un todo de **CIENTO QUINCE MIL CIENTO SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$115.106.115,68)** en **COMUN Y PROINDIVISO** con la señora **OLGA DUQUE RESTREPO** en los siguiente bienes muebles:

El cincuenta por ciento (50%) de los dineros que se encuentran depositados en los **CDTS y Cuentas de Ahorro** a nombre del causante en el **Banco DAVIVIENDA** así:

CDT No. 0010480024142008.....	\$15.000.000,00.
CDT No. 1376CF0304 167945.....	\$14.000.000,00
CDT No. 1376CF0304723077.....	\$15.000.000,00
CUENTA DAMAS No. 0000000350505061.....	\$13.551.057,72
CUENTA FIJO DIARIO No. 05701 37670005503.....	\$ 2.000,12

PARTIDA TERCERA: La cantidad de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$52.981.500.00)** equivalentes al **100%**, sobre un todo de **CINCUENTA Y**

113

DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$52.981.500.00) que comprende el siguiente bien:

La totalidad del derecho de dominio y posesión que ejerce sobre la finca las miras sector el venado dos lotes constante de 5 hectáreas 6.000 m², compuesta de dos lotes alinderados separadamente así un lote: ## De un mojón de piedra que está en la orilla del camino que se está en la orilla del camino que está en la población (sic) conduce a palomino, en la raíz de un árbol llamado gavilán, de aquí siguiendo por el camino, de aquí en línea recta a otro mojón de piedra que está en la mitad de un camino en medio de un helecho y un membrillo, de aquí en línea hasta el primer mojón punto de partida ##, otro lote de un mojón que esta al pie de una piedra grande a orilla de la quebrada el venado, se sigue quebrada a otro mojón que está en la misma quebrada linderos con Laura Salazar de aquí a otro mojón que está a la raíz de un yarumo lindero con la misma Salazar (hijo), de aquí a otro mojón que está a la raíz de un suelo , y de este a otro mojón que esta al pie de un yarumo, lindero con el mismo Salazar y la señora Zoila Rosa Avalo de Duque, de aquí a otro mojón que está a la orilla de la quebrada, punto de partida.

TRADICION: Adquirió el causante el anterior inmueble por adjudicación en la sucesión de **LUIS EDUARDO AVALO A LUIS VIDAL DUQUE AVALO**, inscrita en el Folio de matrícula No.382-1264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle.

MATRICULA INMOBILIARIA: 382-1264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla- Valle.

CODIGO CATASTRAL: 000100090046000.

PARTIDA CUARTA: La cantidad de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$100.674.000.00)** equivalentes al 100%, sobre un todo de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$100.674.000.00)** que comprende el siguiente bien:

La totalidad del derecho de dominio y posesión que ejerce sobre un lote de terreno o solar, constante de siete metros con sesenta centímetros de frente, por cuatro metros con ochenta centímetros de fondo que linda:## **POR EL SUR** , que es su frente con la carrera 7. **POR EL NORTE** con predio de Carlina Amaya de Giraldo, o mejor, **POR EL NORTE**, con predio de Juan de Jesús Franco; **POR EL OCCIDENTE**, con predio de Carlina Amaya de Giraldo; y **POR EL ORIENTE**, con predio de la vendedora Débora Marín Duque v. de Calle, **COMPLEMENTACION:** MARIA DEBORA MARIN VDA DE CALLE adquirió en mayor porción por compra a Marco Aurelio Marín Osorio por medio de la escritura # 1000 de la notaria 1. De Pereira de abril 28 de 1959 registrada el 2 de mayo del mismo año en el libro 1. Tomo 3. fl. 36 PDA 668, en 27.000.00 con otros predios de contado. Marco Aurelio Marín adquirió por adjudicación que se le hizo en la sucesión de benolda de M. tramitada ante el Juzgado 1 Civil del Circuito. de Pereira y aprobada por sentencia de fecha 20

de septiembre de 1955, registrada tanto la sentencia como la hijuela el 29 de los mismos, en el libro de causas mortuorias al tomo 3. fl. 64 PDA 499 y fl. 65 PDA 451 en el l. 1. Tomo 5. fl. 547, PDA 2223.

TRADICION: Adquirió el causante el anterior bien en adjudicación en la sucesión de LUIS EDUARDO DUQUE AVALO al hoy causante LUIS VIDAL DUQUE AVALO, según escritura 565 el 25 de octubre de 2013, Notaria Segunda de Sevilla.

MATRICULA INMOBILIARIA: 290-19123 de la Oficina de Registro De instrumentos públicos de Pereira- Risaralda.

CÓDIGO CATASTRAL 01.02.00.00.005.0016.0 .00.00.000.

Valores adjudicados:

PARTIDA PRIMERA	\$ 65.543.250.00
PARTIDA SEGUNDA	\$ 57.553.057,84
PARTIDA TERCERA	\$ 52.981.500.00
PARTIDA CUARTA	\$100.674.000.00

Total adjudicado: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATO CENTAVOS (\$276.751.807,84).

QUEDA PAGADA LA HIJUELA.

CAPITULO VII. COMPROBACION:

Valor bienes inventariados..... \$399.848.115,68

Hijuela para la Cónyuge sobreviviente del causante señora OLGA CASTAÑO RESTREPO la suma de **\$123.096.307,84**

Hijuela para la Heredera del causante señora LUZ MIREYA DUQUE CASTAÑO, la suma de **\$276.751.807,84**

SUMAS IGUALES\$399.848.115.68

RENUNCIA A TÉRMINOS:

113
Como apoderado de las únicas interesadas le manifiesto al despacho que renuncio a los términos de notificación y ejecutoria que apruebe la adjudicación.

Atentamente,



HERYN BURBANO SABOGAL.

C.C. No. 16.830.259 de Jamundí

T.P. No. 251.072 del C.S de la J.

Celular 310-728-4289